

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. KARINA ANAID HERMOSILLO RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICA MUNICIPAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL MUNICIPIO Y POR OTRO LADO, EL CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS EXACTAS E INGENIERÍAS, DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, TAMBIÉN IDENTIFICADO EN ESTE ACUERDO INDISTINTAMENTE COMO EL CUCEI, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR DEL CENTRO, EL DR. MARCO ANTONIO PÉREZ CISNEROS, A LOS CUALES, EN CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ COMO LAS PARTES, MISMOS QUE SE COMPROMETEN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

PRIMERA. DECLARA EL MUNICIPIO:

1. Ser un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio en los términos de los artículos 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 1, 2 y 3, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
2. Que su representante cuenta con la capacidad y facultad necesarias para obligarse en términos de este contrato, con fundamento en el artículo 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículo 52 fracción II y demás aplicables de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y en relación a los artículos 1, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 152 fracción V y demás aplicables del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.
3. Que con fundamento en el artículo 38 fracción II, de la Ley del Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, este municipio tiene la facultad para la celebración del presente convenio.
4. Que su domicilio convencional será aquel en donde se encuentre la Dirección de Recursos Humanos al momento de su notificación, así como que su Registro Federal de Contribuyentes es **MGU-420214-FG4**.
5. Que por la sola comparecencia y firma de este documento, asientan tener las facultades y capacidad jurídicas necesarias para llevar a cabo el presente convenio, y estar dentro de los márgenes legales que señalan los diversos ordenamientos que los rigen.
- 6.- Que se designa como responsable de la ejecución del presente instrumento a la Titular de la Dirección de Recursos Humanos dependiente de la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, pudiendo realizar este cualquier tipo de notificación respecto del presente convenio en el domicilio señalado para tales efectos.

SEGUNDA. DECLARA EL CUCEI:

1. Que La Universidad de Guadalajara es un Organismo Descentralizado del Gobierno del Estado con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
2. Que el entonces Rector General Doctor Víctor Manuel González Romero y el entonces Secretario General Licenciado José Trinidad Padilla López, de la Universidad de Guadalajara, emitieron el 13 trece de septiembre del 2000 dos mil, el acuerdo número 05/2000, en el que autorizan a los Rectores de los Centros Universitarios a suscribir convenios de prácticas profesionales.





La Ciudad que
quiero



3.- Que el **Dr. Marco Antonio Pérez Cisneros**, comparece a la suscripción del presente instrumento en representación del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías, de la Universidad de Guadalajara, en su calidad de Rector del mismo, acreditando su personalidad y facultades para suscribir el presente instrumento, identificándose con la credencial para votar, emitida por el Instituto Nacional Electoral, número **3643001777523**, así como su designación como Rector con su nombramiento y acta de protesta número 7054629, código 9409866, de fecha 01 primero de mayo de 2022 dos mil veintidós, emitido por el Dr. Ricardo Villanueva Lomelí, Rector General de la Universidad de Guadalajara, con una vigencia hasta el 30 treinta de abril de 2025 dos mil veinticinco, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha del presente instrumento, funge el cargo de Rector de Centro Universitario con el que comparece y que su designación y facultades no le han sido limitadas, modificadas, o revocadas por lo que está en aptitud legal de suscribir el presente convenio a nombre del **CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS EXACTAS E INGENIERÍAS, DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA**.

4.- El firmante manifiesta bajo protesta de decir verdad, que cuenta con las facultades jurídicas necesarias, vigentes y suficientes para contraer derechos y obligaciones en nombre de **EL CUCEI**, así como para reclamarlos y responder de ellas respectivamente, mismas que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, por lo que en caso de que se declare la nulidad del presente acto por no contar con la personalidad suficiente, la responsabilidad recaerá única y exclusivamente en el presunto representante legal o apoderado, según se trate, debiendo cubrir en su caso a **EL MUNICIPIO** sin necesidad de declaración judicial, los posibles daños y perjuicios que se le llegasen a ocasionar, lo anterior, sin perjuicio de cualquier otra acción jurisdiccional que en su momento se pueda llegar a ejercitar.

5.- Señala Que su domicilio fiscal y legal es el ubicado en la Avenida Juárez número 976, Zona Centro, en Guadalajara, Jalisco; C.P. 44100 y para efectos del presente convenio el responsable y suscriptor del presente convenio el Rector del Centro Universitario, el **Dr. Marco Antonio Pérez Cisneros**, señala como domicilio para efectos del presente contrato, el domicilio legal de **EL CUCEI**, ubicado en Blvd. Gral. Marcelino García Barragán número 1421, en la colonia Olímpica, C.P. 44430, en Guadalajara, Jalisco.

TERCERA. AMBAS PARTES MANIFIESTAN:

1.- Que tienen la voluntad de suscribir el presente convenio en los términos que se estipulan en el cuerpo del mismo.

2.- Expuesto lo anterior, **LAS PARTES** se reconocen la personalidad con la que comparecen y acuerdan celebrar el presente instrumento bajo el tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Este convenio tiene por objeto y fin, permitir a los estudiantes de **EL CUCEI** poner en práctica los conocimientos adquiridos y a su vez desarrollar la experiencia laboral para su formación profesional, así como realizar sus prácticas profesionales dentro del **MUNICIPIO**.

SEGUNDA.- EL MUNICIPIO, se compromete a realizar las siguientes actividades:

1.- Solicitar a **EL CUCEI** el número de estudiantes y pasantes para que realicen sus prácticas profesionales, estableciendo los perfiles que deben cumplir con base a sus necesidades y de acuerdo a los programas a desarrollar.

2.- Elaborar programas, mismos que deberán estar vinculados con el Plan Estatal de Desarrollo y con el Programa Estatal de Desarrollo y con el Programa Estatal de Educación debiendo contener:

- I. Denominación.
- II. Justificación.
- III. Objetivos.
- IV. Lugar de realización.
- V. Duración.
- VI. Carreras que comprende.
- VII. Número y perfil de participantes.
- VIII. Recursos necesarios.
- IX. Asesor o asesores responsables.
- X. Tiempo de dedicación.
- XI. Criterios de evaluación.

3.- Dar a conocer a la opinión pública la cooperación que **EL CUCEI** desempeña dentro del programa y los beneficios que con ello obtiene la sociedad.

4.- Nombrar un responsable directo que se haga cargo del seguimiento de los prestadores de prácticas profesionales y en caso de cambio del responsable, notificarlo a **EL CUCEI**.

5.- Facilitar la supervisión y evaluación del programa a **EL CUCEI** y proporcionar la información requerida por ella.

6.- Presentar semestralmente por escrito a **EL CUCEI** un informe sobre el desarrollo del programa.

7.- Garantizar un trato digno a los prestadores de prácticas profesionales practicantes.

8.- Respetar, en lo conducente, la normatividad de la institución educativa.

9.- Designar las tareas de conformidad con el perfil profesional del prestador.

10.- Notificar a **EL CUCEI**, a través de su departamento de prácticas profesionales, las irregularidades que se presenten con los prestadores.

11.- Determinar el área de responsabilidades para la captación de prestadores en el cual se llevará a cabo todas las acciones referentes a las prácticas profesionales

12.- El **MUNICIPIO** hará lo conducente para que al alumno que asigne a **EL CUCEI** realice el programa de prácticas profesionales, una vez que haya recibido su carta de presentación (petición) por parte de ésta última designándole también el área en donde realizará sus actividades de acuerdo a su perfil académico, necesidades y expectativas, asimismo y una vez que haya recibido la carta mencionada con antelación, el **MUNICIPIO** se obliga a entregar al alumno de **EL CUCEI**, una carta de aceptación para que el alumno realice sus prácticas profesionales en sus instalaciones e informarle el horario y el lugar que le fue asignado al alumno para el cumplimiento y realización del mismo, sin excepción alguna el **MUNICIPIO** no asignará actividades a los prestadores de prácticas profesionales fuera del área u oficina asignada para tal efecto, aun cuando se ofrezca viáticos, transporte o cualquier tipo de emolumento.

13.- Expedir directamente a **EL CUCEI**, los reportes que se requieran en que se informe todo lo necesario para llevar la contabilización de las horas de prácticas profesionales cubiertas por el prestador, con copia para éste último.

TERCERA.- EL MUNICIPIO expedirá a los prestadores de prácticas profesionales, la constancia que acredite la carga horaria con la que cumplieron y que dentro de la misma éstos realizaron las actividades asignadas.



La Ciudad que
quiero



CUARTA.- LAS PARTES acuerdan y así lo admiten que las relaciones establecidas en éste convenio, no podrán considerarse en forma alguna como constituyentes de sociedad entre ellas, sino, meramente como prácticas profesionales fines académicos no asumiendo por tanto ninguna de las partes algún tipo de responsabilidad laboral, legal o fiscal proveniente de las obligaciones que llegasen a contraer las demás partes del presente convenio, pudiendo consistir en adeudos, daños perjuicios, celebración de convenios o cualquiera otra causa análoga.

Para los efectos de cualquier conflicto de carácter laboral que se suscite entre **EL CUCEI** con sus trabajadores o con terceros, el **MUNICIPIO**, no se considerará patrón sustituto, intermediario o responsable solidario, quedando a salvo de cualquier reclamación o indemnización que se llegue a causar por este motivo.

QUINTA.- LAS PARTES acuerdan que los daños que ocasionen los alumnos de **EL CUCEI** a los bienes muebles o inmuebles del **MUNICIPIO** en el desempeño de las actividades del programa de prácticas profesionales serán responsabilidad de ellos, así como **EL CUCEI** responderá de manera solidaria.

SÉXTA.- LAS PARTES se comprometen a mantener contacto permanente entre ellos, mediante los enlaces que se designen para su realización, los enlaces o representantes podrán ser sustituidos previa notificación por escrito a la otra parte por lo menos con 5 cinco días hábiles de anticipación.

SÉPTIMA.- Conviene las partes en sujetarse en todo lo no previsto en el presente convenio, a los artículos 37 fracción IX, 38 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 82, 84, 85, 86 y 87, de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco.

Asimismo **EL CUCEI**, se compromete a que, de modificar el domicilio señalado en sus declaraciones sin previo aviso al **MUNICIPIO**, con por lo menos 10 diez días hábiles de anticipación, se entenderá el antes mencionado como el domicilio legal.

En caso de que **EL CUCEI**, cambie de domicilio sin existir la notificación anteriormente mencionada y se actualice el caso de que el **MUNICIPIO** deba llevar a cabo algún tipo de notificación a **EL CUCEI** y el domicilio se encuentre cerrado, bastará que se haga constar en acta respectiva por el funcionario encargado de llevarla a cabo, dicha situación, para que pueda procederse, en los términos del numeral 108 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, a su realización, mediante lista de acuerdos que se publicará en lugar visible en los estrados de este Ayuntamiento y la notificación surtirá todos los efectos legales.

OCTAVA.- LAS PARTES acuerdan que el presente convenio podrá darse por terminado anticipadamente, sin necesidad de declaración judicial por alguna de las siguientes causas:

1. Por común acuerdo de **LAS PARTES**.
3. Por así convenir a los intereses de alguna de **LAS PARTES**.
4. Por haber concluido la vigencia del presente convenio.

En caso de terminar anticipadamente el presente Convenio, el **MUNICIPIO** notificará por escrito al **CUCEI** con 15 quince días de anticipación.

NOVENA.- Acuerdan las partes que el presente convenio entrará en vigor el día 29 veintinueve de julio de 2022 dos mil veintidós, concluyendo el día 30 treinta de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro.

DÉCIMA.- El presente convenio de prácticas profesionales podrá ser modificado o adicionado por acuerdo de **LAS PARTES**, a solicitud de cualquiera de ellas. Las modificaciones o adiciones deberán constar por escrito, obligarán a **LAS PARTES** a partir de la fecha de su firma y formarán parte del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA.- LAS PARTES se someten de común acuerdo, para la interpretación, aplicación y ejecución de todo lo concerniente a este instrumento Jurídico a la Jurisdicción del Instituto de justicia Alternativa del Estado de Jalisco, a través de los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos con renuncia expresa de cualquier otra que pueda concurrir al asunto, sin perjuicio de que puedan solucionarlo de común de acuerdo y en caso de no solucionar el conflicto se someterán a la Jurisdicción de los Tribunales o Juzgados competentes de la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

DÉCIMA SEGUNDA.- LAS PARTES se comprometen a salvaguardar el uso, la integridad y confidencialidad de la información que se les proporcionen, así mismo no podrá ostentar poder alguno de decisión sobre el alcance y contenidos de los mismos, de igual forma, los datos confidenciales o sensibles que le sean trasladados no podrán ser utilizados para fines distintos a los establecidos, debiendo implementar medidas de seguridad adecuadas, tanto físicas, técnicas y administrativas, mediante el ejercicio de los servicios encomendados, de conformidad a lo establecido en los artículos 65 y 75 punto 1, fracción II, de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DÉCIMA TERCERA.- LAS PARTES manifiestan que el presente instrumento es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, en caso de presentarse alguna diferencia con motivo de la interpretación, cumplimiento o ejecución, o asuntos que no se encuentren expresamente previstos en el presente convenio, **LAS PARTES** lo resolverán de mutuo acuerdo, en el entendido de que las decisiones que se tomen deberán hacerse por escrito y estarán firmadas por cada uno de sus representantes, anexando dichos acuerdos al presente convenio, para formar parte integrante del mismo.

DÉCIMA CUARTA.- LAS PARTES, por la sola comparecencia y firma de este documento, asientan tener las facultades y capacidad jurídica necesaria para llevar a cabo el presente acuerdo y estar dentro de los márgenes legales que señalan los diversos ordenamientos que los rigen.

DÉCIMA QUINTA.- LAS PARTES asientan que es su voluntad libre y consciente en sus alcances jurídicos, celebrar el presente acuerdo, lo que hacen emancipados de vicio alguno en su consentimiento como dolo, violencia, error de cualquier tipo, mala fe, lesión, reticencia o cualquier otro.

DÉCIMA SEXTA.- Leído por **LAS PARTES** que fue el presente convenio, manifiestan estar de acuerdo en respetarlo y cumplirlo en todos sus términos y para constancia de ello, a continuación firman por 3 tres tantos.

A 29 veintinueve de julio de 2022 dos mil veintidós, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

MUNICIPIO

SÍNDICA MUNICIPAL



MTRA. KARINA AÑAID HERMOSILLO RAMÍREZ.

LA UNIVERSIDAD



RECTOR DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS EXACTAS E INGENIERÍAS
REPRESENTADA POR EL DR. MARCO ANTONIO PÉREZ CISNEROS



La Ciudad que
quiero



TESTIGOS

| | |
|--|--|
| <p>DIRECTORA DE LO JURÍDICO CONSULTIVO</p>  <p>MTRA. IRMA GUADALUPE MÁRQUEZ SEVILLA</p> | <p>DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS</p>  <p>LIC. ELIZABETH CORTÉS GUTIÉRREZ</p> |
|--|--|